

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 50 pesetas Semestre 30 Trimestre 20</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	--

Número 102

Martes 7 de Mayo de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

Núm. 1.634

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Mayo

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Mayo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º— Obligaciones generales.	16.675,00	7.360,00	24.035,00
» 2.º— Representación provincial.	950,00	1.000,00	1.950,00
» 5.º— Gastos de recaudación.	250,00	23.800,00	24.050,00
» 6.º— Personal y material.	108.000,00	5.100,00	113.100,00
» 7.º— Salubridad e higiene	»	1.500,00	1.500,00
» 8.º— Beneficencia	13.500,00	200.650,00	214.150,00
» 9.º— Asistencia social.	1.800,00	»	1.800,00
» 10.º— Instrucción pública.	9.970,00	2.000,00	11.970,00
» 11.º— Obras públicas y edificios provinciales.	30.900,00	60.100,00	91.600,00
» 14.º— Agricultura y ganadería	»	2.000,00	2.000,00
» 15.º— Crédito provincial	14.000,00	1.200,00	15.200,00
» 17.º— Devoluciones.	18.500,00	11.500,00	30.000,00
» 18.º— Imprevistos	»	500,00	500,00
» 19.º— Resultas	»	20.000,00	20.000,00
TOTALES.	214.545,00	336.710,00	551.255,00

Importa la presente distribución la cantidad de quinientas cincuenta y un mil doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Valladolid, 25 de Abril de 1940.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 26 de Abril de 1940.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eusebio Rodríguez F.-Vila*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 1.651

Delegación Regional de Trabajo de Valladolid**Descanso dominical**

Atendiendo las peticiones recibidas de muchos obreros del campo, y en consideración a la época del año, se autoriza a los obreros agrícolas para que puedan trabajar lo que cultiven país, los domingos, hasta las nueve de la mañana, hora oficial.

Continúa vigente la prohibición de trabajar por cuenta ajena o por cuenta propia, en domingo, fuera del plazo anterior o de los exceptuados por la Ley.

Solamente en caso de necesidad, cuando el trabajo no pueda ejercitarse en otros días o en otras horas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de esta Delegación, quien resolverá como proceda.

Valladolid, 3 de Mayo de 1940.
El Delegado Regional.

Núm. 1.672

Comisaría de Prestación personal a favor del Estado de Valladolid

Ingreso de las retenciones efectuadas en los días 1 a 10 de Abril

CIRCULAR NÚM. 33

Los patronos y habilitados domiciliados en esta capital, deberán efectuar el ingreso de las retenciones hechas a sus obreros, empleados entre el periodo comprendido desde 1 al 10 de Abril inclusive, antes del día 31 del mes en curso y en relación separada de las retenciones correspondientes al primer trimestre del año actual, en la sección de Contribuciones de la Excm. Diputación provincial, facilitándose les los impresos necesarios en la Comisaría de Prestación personal.

Consignarán como retenciones la tercera parte del día y cuarto de haber figurado en meses anteriores para los que tengan el carácter de obreros o empleados fijos, o bien, el 5 por 100 de los jornales satisfechos en dichos días a los que se consideren como eventuales.

Valladolid, 4 de Mayo de 1940.
Suario Interventor.

Núm. 1.652

Laguna de Duero

Para que la Junta general pueda proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de este Ayuntamiento, que ha de regir para el año actual de 1940, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Casa Consistorial dentro del plazo de diez días, las oportunas relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto de la parte real como de la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones de evaluación a su estimación con arreglo a lo que resulte de los antecedentes y documentos obrantes en el archivo municipal, sin que luego tengan derecho a la reclamación.

Laguna de Duero, 1 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 1.655

Melgar de arriba

Para la rectificación del padrón de habitantes de este término, referida al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Melgar de arriba, 3 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Segundo Rodríguez.

Núm. 1.627

Santervás de Campos

Por haberse vacante, por renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Los que se crean con derecho a ser nombrados, y con preferencia los Caballeros Mutilados por la Patria, excautivos y excombatientes, según determinan las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar la documentación necesaria para acreditar su derecho, siendo condición precisa que los solicitantes sepan leer y escribir, gozar de buena conducta y ser afectos a la Causa Nacional.

Santervás de Campos, 30 de Abril de 1940.—El Alcalde, Orenco Agúndez.

Núm. 1.643

Santovenia del Pisuerga

Confecionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al año actual de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Santovenia del Pisuerga, 30 de Abril de 1940.—El Alcalde, Jaime Vázquez.



Núm. 1.628

Simancas de Trabancos

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, le examinen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, pues pasado no se admitirá ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos, 3 de Abril de 1940.—El Alcalde, Gerardo G. G. G.



Núm. 1.629

Simancas

De acuerdo con los preceptos de la Orden de 30 de Octubre de 1939, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas vacantes en este Ayuntamiento que a continuación se expresan:

Alguacil, con la consignación anual de 1.200 pesetas y casa-habitación con derecho al cobro de arbitrios y rodaje por vías municipales sin otra retribución.

Depositario de fondos municipales, con la asignación anual de 250 pesetas.

Sepulturero, con la asignación anual de 60 pesetas.

Las solicitudes, que habrán de presentarse en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, reunirán los requisitos de la Ley de 25 de Agosto de 1939, siendo condición indispensable que los interesados tengan la aptitud necesaria para los cargos y tendrán preferencia para los mismos los Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos por orden de méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 29 de Abril de 1940. El Alcalde, Manuel Hernández.



Núm. 1.657

Tudela de Duero

Los días 24 y 25 del corriente mes, de ocho de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, del actual ejercicio, por el Recaudador de tal impuesto.

Tudela de Duero, 3 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Luis Martín.



Núm. 1.656

Villacreces

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal referido al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Villacreces, 3 de Mayo de 1940. El Alcalde, Lorenzo Méndez.



Núm. 1.669

Villafrechós

En la Secretaría municipal queda expuesto al público para oír reclamaciones por quince días, más otros tres, el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual de 1940.

Villafrechós, 4 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Isidoro Pernía.



Núm. 1.644

Villavencio de los Caballeros

Por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo

y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Villavencio de los Caballeros, 30 de Abril de 1940.—El Alcalde, Saturnino Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.622

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución urbana, de los años de 1933 a 1939, y pueblo de Tudela de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Antonio Aragón Rodríguez.—Débito, 64,11 pesetas.

Una casa de planta baja en la

calle de Valladolid, número 42; linda derecha, con otra de Gonzalo Benito; izquierda, con cercado de Juan Martín Alvarez, y fondo, Anastasio Sopena.

Deudor, Inocencio Carracedo Parrado. — Débito, 24,18 pesetas.

Una casa en la calle del Barco; linda derecha, con casa de Salvador González; izquierda, Luisa del Amo; espalda, Luisa del Amo, y frente, calle del Barco; superficie 24,35 metros cuadrados.

Deudora, Inocencia Fernández Nicolás. — Débito, 120,32 pesetas.

Una casa en la calle de Valladolid; linda derecha, entrando, con Isabelino Román; izquierda, viuda de Luciano Carretero; espalda, terreno de Valentín Sanz, y frente, calle de Valladolid, señalada con el número 49; superficie 330 metros cuadrados.

Deudor, Casimiro Gómez Gómez. — Débito, 6,13 pesetas.

Una casa en la calle de 29 de Diciembre; linda derecha, entrando, Eusebio Alvarez; izquierda, Ignacio Rodríguez; espalda, herederos de Francisco Paisa, y frente, calle de 29 de Diciembre, señalada con el número 14; superficie 52 metros cuadrados.

Deudora, Felisa González Tejero. — Débito, 60,74 pesetas.

Una casa en la calle de Minerva; linda derecha, entrando, con calle de Santiago Alba; izquierda, entrando, casa de Ambrosia Moyano; espalda, herederos de Florentino G. Tejero, y frente, dicha calle, señalada con el número 47; superficie 116,30 metros cuadrados.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embar-

gadas; apercibiéndoles de que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se le requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Tudela de Duero, 20 de Abril de 1940. — Arturo Salinas.

Núm. 1.650

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1933, y pueblo de Cabezón de Pisuerga, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Román Alonso Delgado. — Débito, 642,80 pesetas.

Una tierra en término de Cabezón de Pisuerga, paraje denominado Hijosa, de cabida 89 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Aque-

da Blanco y Julio de la Red; Este, Apolinar Velasco; Sur, Santiago Revilla, y Oeste, Eleuterio Merino.

Deudor, Moisés de Aza Pagola. Débito, 107,27 pesetas.

Una tierra en término de Cabezón de Pisuerga, paraje denominado Vadecuadras, de cabida una hectárea, 14 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, dueño desconocido; Este, dueño desconocido; Sur, Lorenzo Martín, y Oeste, viuda de Julián Perea y Eduardo Finat.

Deudor, Julián Nieto Estébanez. — Débito, 498,73 pesetas.

Una tierra en término de Cabezón de Pisuerga, paraje denominado Canteras, de cabida 74 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Víctor Velasco; Sur, Isidoro Baroque, y Oeste, camino de las Canteras.

Ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el oportuno requerimiento, para que, en el término de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se suplirán a su costa. A la vez se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cabezón de Pisuerga, 27 de Abril de 1940. — Arturo Salinas.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial